



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada el 26 de Octubre próximo pasado la 156.^a subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro, creada por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de Amortizacion de la deuda de colecciones de tabaco, con formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* del dia 17 del mismo, se han presentado las proposiciones siguientes:

Nombres de los oponentes.	Residencia.	Cantidad ofrecida		Cantidad efectiva	
		Pesos	Tipo.	Pesos	Cs.
D. Alfonso M. Tiaoqui.	Sta. Cruz Pandacan.	300	80	210	>
D. Sixto Siria.		300	79.90	239	70

habiendo sido admitida la proposicion presentada por D. Sixto Siria como la más ventajosa, cuyo total nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortizacion en esta subasta.

Lo que se publica para general conocimiento; advirtiendo al firmante de dicha proposicion que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, debe presentar los billetes ofrecidos en la Tesoreria general con doble factura en el modelo y prevenciones contenidas en la convocatoria.
Manila, 14 de Noviembre de 1891.—J. Jimeno Agius.

Consigniente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el dia 26 del actual, á diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el edificio antiguo Aduana, la 157.^a subasta para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es de 250 pesos. El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Sr. Gobernador general, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en el decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose proposiciones que no estén dentro de éste, y presentándose las de tipo más bajo, en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativa de menor á mayor importe nominal de los títulos que los proponentes comprometen á entregar, así como el valor efectivo, al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta, dándose para su presentacion, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta.

Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan, por el orden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admission, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual, se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residente en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesoreria Central, si fuesen de personas que han suscritos sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los quince dias de la adjudicacion de la subasta, y á igual número de dias despues de recibido el aviso, que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellas se pondrá la numeracion por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente, en pliego certificado, al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion, dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la *Gaceta de Manila* el dia en que pueden estos hacerse efectivos en la Tesoreria Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesoreria Central, se comunicarán las

órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura resguardo de que antes se trata.
Manila, 14 de Noviembre de 1891.—J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia..... de..... de 188..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuacion se expresan, importantes..... pesos nominales, al cambio de..... pesos..... céntimos por ciento de su valor nominal, y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Núm. de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal.				

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos
Valor nominal de todos ellos . . \$
Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion \$
..... de..... de 188.....
(Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto.... pesos nominales, que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesoreria general, Administracion ó Subdelegado de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion que para tal efecto, hizo el que suscribe, en la celebrada en Manila el dia..... de..... de 188...., y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
..... de..... de 1891.				

(Firma del presentador).

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro, que á la misma deben acompañarse.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL Beneficencia y Sanidad.

Extracto de la Real orden del Ministerio de Ultramar núm. 913, de 15 de Setiembre último, manda cumplimentar por Superior Decreto de 22 de Octubre próximo pasado, manifestando que no procede la concesion de los dos créditos de pfs. 1.176 y pfs. 600 para personal y material de la Inspeccion de Beneficencia y Sanidad, solicitada por la Direccion general de Administracion Civil, sin perjuicio de que se tenga presente lo solicitado al redactor el inmediato presupuesto.

Lo que se publica en la *Gaceta* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.
 Manila, 11 de Noviembre de 1891.—J. Gutierrez de la Vega.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 17 de Noviembre de 1891
 Parada y vigilancia, Artillería y núm. 74.—Jefe de día, El Teniente Coronel del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Imaginería, Comandante de Artillería, Don Guillermo Cavestani.—Hospital y provisiones, núm. 72, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, núm. 73.
 De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 4.º

El Excmo. Sr. Ministro de Marina en Real orden de 23 de Septiembre último dice al Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero lo que sigue:
 «Excmo. Sr.—En Real orden circular de esta fecha dice por este Ministerio lo siguiente:—Para dar cumplimiento a lo mandado por la Ley de 22 de Julio último concediendo indulto a desertores y prófugos publicada en la *Gaceta* del día 24 del mismo mes; S. M. el (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo prevenido en el art. 10 de dicha Ley y por lo que toca a este Departamento ministerial, ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes: 1.ª Los Capitanes y Comandantes Generales de los Departamentos y Apostaderos aplicarán el indulto concedido por la Ley de 22 de Julio último a los desertores de Infantería de Marina y a los desertores y prófugos de marinería residentes en la Península, Islas Baleares, Canarias, posesiones del Norte de Africa, Provincias de Ultramar ó en el extranjero, que habiendo incurrido en los expresados delitos antes del 25 de Mayo próximo pasado, se acojan a los beneficios de aquella gracia en el término de un año contando desde el 24 del dicho mes de Julio, fecha de la publicación de la misma Ley en la *Gaceta de Madrid*. 2.ª Los desertores de Infantería de Marina y marinería, cubrirán su compromiso personalmente ó redimiéndolo a metálico por la cantidad señalada a los mozos de sus respectivos reemplazos ó convocatorias, debiendo abonar la parte proporcional que corresponda al tiempo de servicio que les faltase en filas ó abordo de los buques de guerra. Los que hubiesen desertado en Ultramar, podrán también cubrir su compromiso por medio de la sustitucion. 3.ª Los individuos de Infantería de Marina y de marinería desertores de la Península, Islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, extinguirán el tiempo que les reste de servicio, segun el reemplazo ó convocatoria á que pertenezcan, destinándolos en los tercios ó buques de guerra del Departamento en que desertaron. Si la desercion se efectuó en Ultramar extinguirán dicho tiempo en los destacamentos ó buques del apostadero respectivo ó Estacion Naval más próxima al lugar de la desercion. 4.ª Los prófugos servirán en las distintas situaciones de actividad y reserva, el tiempo ó señalado respectivamente á los de su reemplazo ó convocatoria. 5.ª Los desertores y prófugos mayores de 40 años y los casados antes de la publicación de la Ley, ó viudos con hijos, ingresarán en la segunda reserva cuando deban prestar su servicio en Infantería de Marina y en la reserva de marinería los de esta clase y extinguirán en dicha situacion, respectivamente, el tiempo que les faltase si antes no cumplen la edad máxima señalada en las Leyes de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y la Armada. 6.ª Los beneficios otorgados por la Ley de 22 de Julio, corresponden solamente á la desercion y al acto que haya motivado la declaracion de prófugos; pero no á los delitos ni altas de otra índole que pudieran haber cometido los desertores ó los prófugos. 7.ª Los desertores de Infantería de Marina y los desertores y prófugos de marinería residentes en territorio español, dirigirán sus instancias en solicitud de indulto por conducto de la autoridad local de marina ó directamente, si no lo hubiere, al Capitan ó Comandante general del Departamento ó Apostadero donde cometieron el delito, expresando en las instancias: 1.º La fecha y el lugar en que lo realizaron; 2.º El reemplazo, alistamiento, cuerpo, Arsenal ó buque á que pertenecieron; 3.º Si optan por cumplir su empeño ó com-

promiso, personalmente ó por medio de la redencion á metálico ó de la sustitucion los comprendidos en el art. 5.º de la Ley. 8.ª Los que residiesen en el extranjero elevarán sus instancias por conducto del Cónsul ó Agente consular de España más inmediato al lugar de su residencia y á las mismas Autoridades, y en igual forma que se establece en la regla anterior. 9.ª Los desertores y prófugos casados ó vindos con hijos, acompañarán á sus instancias los documentos que justifiquen estos extremos. 10. Quedará anulada la gracia para los que una vez obtenida su aplicacion, no se presenten en su cuerpo, buque ó Arsenal á prestar personalmente su servicio, ó dejen de consignar el importe de la redencion, ó de efectuar la sustitucion dentro del plazo que el respectivo Capitan ó Comandante general les fije al aplicarles dicha gracia. 11. Los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos, Apostadero y Escuadra, encargados de la ejecucion de las sentencias dictadas contra desertores de tropa y marinería, que están cumpliendo condenas, aplicarán desde luego los beneficios del indulto, de acuerdo con sus auditores y con audiencia del Fiscal del Departamento ó Apostadero, debiendo pasar los individuos indultados á la situacion que les corresponda en la Marina, con arreglo á las disposiciones vigentes. 12. Contra las providencias de denegacion de indulto de los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos, Apostaderos y Escuadras, podrán los interesados acudir enalzada al Consejo Supremo de Guerra y Marina que decidirá sin ulterior recurso. 13. Seis meses despues de terminado el plazo de un año que señala la regla 1.ª, los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos, Apostadero y Escuadra, remitirán á este Ministerio un estado nominal de todos los interesados á quienes hubiesen aplicado la gracia, con expresion de sus circunstancias y de si prestan el servicio personalmente, ó si lo redimieron á metálico ó lo sustituyeron con arreglo al art. 5.º de la Ley.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lo que de orden de S. E. I. se publique en la *Gaceta de Manila* para general conocimiento.
 Manila, 14 de Noviembre de 1891.—Guillermo Camargo.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en decreto de esta fecha, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en subasta pública la obra de construccion de una caseta para habitacion del Veedor en la nueva Casa Matadero situada al final del pas ó de Azcárraga en Tondo, cuya obra importa segun presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, la cantidad de pfs. 2.997'35. El acto de la subasta tendrá lugar ante dicho Ayuntamiento en la Sala Capilar de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresion descendente del tipo indicado arriba, y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados, á los que acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 59'94 que se ingresarán en la Caja de Depósitos del Estado. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas, y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible, será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta de Manila* del día (aquí la fecha) para contratar la obra de construccion de una caseta para habitacion del Veedor en el nuevo Matadero situado en el paseo de Azcárraga en Tondo, y de los demás requisitos y obligaciones en la contrata de dicha obra, se comprometo á realizarla por su cuenta por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fedha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo. Proposicion para contratar la obra de construccion de una caseta para habitacion del Veedor en el nuevo Matadero.

Manila, 4 de Octubre de 1891.—Bernardino Marzano.

MONUMENTO NACIONAL A LEGASPI Y URDANETA

Relacion nominal de las cantidades recibidas en la positoria de la Junta Central desde el 9 de Agosto hasta la fecha, con destino á la ereccion de monumento á Legaspi y Urdaneta en Filipinas.

(Lista 48.)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SUSCRIPTORES.	Pesos.	Cén.	Pesos.
Suma anterior.			18.90
Noviembre 10. Recibido del Sr. Habilitado de la Intendencia Militar D. Segundo M. Luna, número del recibo 148.			
Idem 12. Remitido por el Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil á nombre del Sr. Gobernador P. M. de Romblon, número del recibo 149.			
D. Manuel Hernandez Herreros.	2		
Fr. Manuel Gomez.	1		
Vicente Angos.	1		
D. José de Arrieta.	1		
Silverio Mahaba.		50	
Bonifacio Marrón.		25	
Jacinto Mayor.		25	
Pablo Reyes.		25	
Higino Músico.		20	
Antonio Malbas.		25	
Patricio Magbago.		12 41	
Emiliano Manzano.		12 41	
Juan Mazo.		05	
Sebastian Mabrid.		05	
Matias Jondevilla.		75	
Antonio Fregozo.		25	
D. Simona Jondevilla.		25	
D. Higino Fallorin.		12 41	
Pablo Fronda.		12 41	
Sebastian Foliotela.		12 41	
Luciano Falsiso.		05	
Laureano Fondevilla.		12 41	
Jacinto Falsiso.		12 41	
Apiceto Jaminiano.		12 41	
Licerio Faller.		20	
Facundo Fondevilla.		12 41	
Felipe Jalojan.		12 41	
Benito Abestrus.		12 41	
Teodoro Fabres.		12 41	
Chino Manue Vy Peco.		50	
D. Francisca Fetalino.		25	
D. Bartolomé Fortu.		12 41	
Magno Fallarba.		02 41	
Francisco Falbito.		03 61	
D. Cándida Fontana.		12 41	
D. Mannel Pijuan.		50	
Miguel Llorca.		25	
Rafel Butron.		50	
Isidro Galicha.		25	
Elias Galisanao.		12 41	
Donato Irone.		12 41	
Tiburcio Galicha.		12 41	
Calixto Galicha.		12 41	
Aniceto Gamol.		12 41	
Isidro Gallos.		12 41	
Francisco Galicha.		06 21	
Enrique Mangoba.		25	
Bruno Manabá.		25	
Celestino Magracia.		25	
Ciriaco Manipol.		25	
Eduardo Espinosa.		25	
Manuel Maná.		25	
Isabelo Manalon.		25	
Francisco Manalo Lorenzo.		25	
Basilio Manlolo.		25	
José Monte-a.		25	
Macario Manipol.		25	
Mariano Montesa.		25	
Cirilo Fallarna.		25	
Nemecio Falqueza.		25	
Victor Famaran.		25	
Miguel Mabalang.		25	
Tomás Mapano.		25	
Pio Larqueza.		12 41	
Jorge Miguel.		12 41	
Modesto Marquez.		25	
Nicolás Mortel.		12 41	

	Pesos	Cén.	Pesos	Cén.
Monteza.	124	[
Miguel.	25			
aventura Mayo.	124	[
Manalon.	124	[
Mavó.	062	[
Mangaya.	062	[
Orencio.	062	[
Maquello.	062	[
Relos.	50			
Ras.	25			
Moral.	25			
Mortera.	25			
Modena.	25			
Ribol.	25			
Majabas.	25			
Mallen.	25			
Tanciongco.	25			
Patiño.	25			
Mortel.	25			
Asturias.	25			
Main.	25			
Ritual.	25			
Aguillar.	124	[
Rubia.	124	[
Areula.	124	[
Villanueva.	50			
García.	124	[
Rullon.	124	[
Aubia.	124	[
producto de varios casas públicas de la y pueblos del	26	074	50	
Remitido por el de Ilmo. Sr. Di- general de Admi- Civil a nombre Gobernador Civil ales, número del 150.			47	597
por el mismo del Sr. Gober- M. de Samar, nú- del recibo 151.				
de Guiban.				
de gallera del día setiembre último.	10			
4 id.	10			
5 id.	10			
por id. a id. id. del recibo 152.				
Jubong.				
Labindia.	50			
Pacle.	062	[
Mabilangan.	062	[
Jabong.	062	[
Jabiñar.	124	[
Llaneta.	10			
Racab.	124	[
Habuli.	20			
Habuli.	062	[
Gabiana.	062	[
Racab.	062	[
Pacle.	10			
Lobriño.	062	[
Balderrama.	124	[
Llaneta.	062	[
Villasis.	062	[
Tiongco.	2	50		
Jabongco.	2	50		
Jabigniro.	062	[
Danitan.	062	[
Calbayog.				
de gallera del día agosto último.	7	80		
Setiembre.	4	81	[
id.	5	75	25	324
Remitido por el de Ilmo. Sr. Di- general de Admi- Civil a nombre Gobernador P. M. Samar, número del 153.			2	25
por el Sr. Te- apoderado de 21 de la Guardia Civil de los Sres. Je- Oficiales de este número del re-				

Recibo 154. 94 636

Diferencia que resulta me- nos en la suma que arroja la relacion admitida por el Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Ad- ministracion Civil a nom- bre del Gobernador P. M. de Samar (Recibo 152) con la cantidad recibida en esta Depositaria. 25 162

19.284 345

Manila, 12 de Noviembre de 1891.—F. L. Roxas.
Nota importante:—Queda abierta la suscripcion en las Oficinas del Depositario Excmo. Sr. D. Francisco L. Roxas, Calderon de la Barca, 15, y en las Red- daciones de los periódicos diarios de la Capital.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Mateo Gutierrez vecino de la Villa de Bacolor, para rifar en combinacion con el sorteo extraordinario de la Loteria Nacional Filipina, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo cua- tro lotes de alhajas justipreciados en 29 de Octubre último por los peritos D. Antonio Cano y D. Félix David, en la cantidad de ochocientos pesos, los cuales se detallan a continuacion:

- 1.º Un aderezo de brillantes compuesto de una peineta, un par de pendientes, un alfiler y un anillo en 400 pesos.
- 2.º Tres botones iguales de brillante solitarios en 150 pesos.
- 3.º Un anillo con tres brillantes y cuatro chis- pas en 150 pesos.
- 4.º Un aderezo de perlas, compuesto de una pei- neta, un par de pendientes, un par de agujas, un alfiler y una sortija en 100 pesos.

Consta la rifa de referencia de 800 papeletas con 50 números correlativos cada una al precio de un peso, siendo depositario de dichas alhajas D. Balbino V. Hocorma, avecindado en la misma, en cuya casa se encuentran espuestas, quien se obliga a entre- garlos al tenedor de las papeletas, de los números correspondientes a los cuatro primeros premios del espresado sorteo.

Manila, 14 de Noviembre de 1891.—Walfrido Re- giteiferos.

Relacion numérica de billetes apartados que por ha- berlos dejado de recoger los interesados en el sorteo de Octubre del presente año, se darán debaja en el de Enero de 1892.

1846	2434	15803	al	15805	29264	al	29266
2786	2901	15863		15888	29451	y	29452
3719	4124	16538	y	16539	30141	al	30143
6530	al	6532	17582	y	17583	30220	» 30222
6867	y	6868	18091	al	18093	30230	» 30232
7831	al	7833	18653		19456	30324	» 30323
8643		8677	19206	y	19207	30653	» 30655
10201	y	10202	19894	y	19895	30712	» 30714
10774		10888	20145		24242	30747	» 32263
11596		11898	21179	y	21180	30825	al 30827
12325	y	12326	25343		26113	30933	» 30935
12543	al	12545	26666	al	26668	33434	» 33436
13130		13459	27768	al	27770	35585	» 35593
14014		14395	27822		30534	38332	» 44951
14474		14718	28225	al	28227	39771	al 39773

Manila, 14 de Noviembre de 1891.—Reguiferos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Dentro del plazo de cinco dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, se presenta- rán en el Negociado de la Contribucion industrial las personas que se citan a continuacion:

NOMBRES.	Pueblos.
Gregorio Bagonoc.	Caloocan.
Lu Pianco.	»
Sy Chongco.	»
José Chua Stoco.	»
Chin Pueco.	»
Sy Pinco.	»
Sy Chuy.	»
Sy Chongco.	»
Alejandro Dalaguiano.	»
Florencio Eusebio.	»
Dy Muaco.	»
Tiong Chunlian.	»
Valentin de la Cruz.	»
Segunda Baltazar.	»
Lorenza Rojas.	»
María Caes.	»

Márcos Salazar.	»
Simona de los Santos.	»
Severo Benin.	»
Patricia de Castro.	»
Bernabé García.	»
Paula Yoson.	»
Márcos Bolinao.	»
Quintin José.	»
Alejandra Pelaez.	»
Quing Joco.	»
Bonifacia Quijano.	»
Rosa Bustamante.	»
Co Lianco.	»
Basilio Mendoza.	»
Felipe T. Tingco.	Tambobo.
Tárcila de Guzman.	»
Pantaleon Evangelista.	»
José Patiño.	»
Lim Cua Chua.	»
Lorenzo de Sevilla.	»
Tin Liengco.	»
Ang Tangco.	»
Cua Bunco.	»
Yu Bengco.	»
Manuel Mendieta.	»
Remigio de la Cruz.	»
Tan Cuanco.	»
Juan Co Limco.	»
Tan Siongco.	»
Remigio Co Tianco.	»
Dy Auan.	»
Tan Chutco.	»
Tay Janco.	»
Feliciano Say Tingco.	»
Lim Quienji.	»
Pedro Forteus.	»
Inés Copiaco.	»
Chin Caco.	»
Mariano Dy Panco.	»
Jao Nunco.	»
Go Chungco.	»
Go Yaco.	»
Joaquin Chian Tianquin.	Pasig.
Julian Cruz.	»
Juan Bonifacio.	»
Matea Lozada.	»
Macario Omaña.	»
Catalino de los Reyes.	»
Sy Cuaylin.	»
Estanislao Agaña.	»
Cornelio Policarpio.	»
Francisco L. Cruz.	»
Espiridion Catipunan.	»
Faustino Paulino.	»
Lian Pojay.	»
Hermógenes Tuazon.	»
Florencio Cruz.	»
Diego del Rosario.	»
Mónica de la Cruz.	»
Fernando Soriano.	»
Margarita Eusebio.	»
María de los Reyes.	»
Eustaquio Gerónimo.	»
Roberto Cruz.	»
Telesforo Santos.	»
Guillermo Reyes.	»
Manuela Masajan.	»
Florentino Vazquez.	»
Flaviano Espiritu.	»
Pedro Raymundo.	»
Dámaza Cruz.	»
Laurencio Lampano.	»

Manila, 14 de Noviembre de 1891.—Manuel Lahora.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Leandro Merano solicita la adquisicion de terreno en el sitio Cabugat, cuyos limites son: al Norte, con terreno de Gregorio Romero, al Sur, con el de Justo Romero, al Sur, con el de Agapito Guindap, y al Oeste, con el de Lino Magay; comprendiéndose una extension aproximada de dos cavanes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Alejandro Montesa solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Lusong», cuyos limites son: al Norte, y Sur con los montes del Estado, al Este, con terreno de Pantaleon Majam y al Oeste, con el cause; comprendiéndose una estension aproximada de diez ca- vanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon. Pueblo Odiogan.

Don Rufino Leaño solicita la adquisicion de terreno en los sitios de «Calonacon» y «Mablaran» cuyos limites son al Norte, Este, Sur y Oeste, con montes del

Estado, comprendiéndose una extensión aproximada de cincuenta cavales de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Cagayan.

Pueblo de Piat.

Doña Tomasa Lasam solicita la adquisición de terreno baldío en el barrio de Lungug, cuyos límites son: al Norte; con el estero Lungug, al Este, Sur y Oeste, con terrenos incultos; comprendiéndose una extensión aproximada de trece hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto.

Ranchería de Cayan.

Don Tutos Igorrote solicita la adquisición de terreno en el sitio «Amquedo», cuyos límites son: al Norte, estero Guilon, al Este, terrenos de Sinforosa Bondad, al Sur monte Biques, y al Oeste, monte Ga-at; comprendiéndose una extensión aproximada de diez hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Batangas.

Pueblo de Talisay.

Don Isidro del Castillo y Machado solicita la adquisición de terreno baldío situado en la Iglesia del pueblo, cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Fabian Caraan, al Este, con el camino de Calú y terrenos de Maximino Laurel Gregorio Trinidad y María Terrible, al Sur con terrenos pertenecientes a la Iglesia, y al Oeste, con un Carranco; ignorándose la extensión aproximada por no estar consignada en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte.

Pueblo de Piddig.

Don Severino Cid y D. Jorge Bueno solicitan la adquisición de un terreno baldío en el sitio de «San Juan», cuyos límites son: al Norte y Este, con los ríos; al Sur, con terrenos de Crispulo Verzosa y al Oeste, con los de Félix Lagasca, comprendiéndose una extensión aproximada de mil ciento ochenta y seis brazas de circumbalacion.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Octubre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Badajoz.

Don Hermógenes Montesa solicita la adquisición de un terreno baldío en el sitio «Cabangalian», cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Juana Villanueva; al Este, con el de Saturnino Magbago; al Sur, con el monte del Estado y al Oeste, con el de Fulgencio Martín; comprendiéndose una extensión aproximada de cinco cavales de paláy.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Octubre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Zambales.

Pueblo de San Narciso.

Don Santiago Filamor solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en la jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, con el sitio de Caraan; al Este, con el sitio de Simnulia; al Sur, con el sitio llamado Lara, y al Oeste, con el sitio de Alusiis; comprendiéndose una extensión aproximada de dos quíñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Octubre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Manila.

Pueblo de Montalvan.

Don Vicente C. Paghangán solicita la adquisición de un terreno baldío enclavado en los sitios de Sampad, Bulaac, Masaguesog, Cabimungan y Laan, cuyos límites son: al Norte con el río grande con el nombre Balité; al Este, con zanja de desagüe de los montes de Pupay; al Sur y Oeste, con la Hacienda de Don Catalino Tolentino y D. Alejo Teyson y comprendiéndose una extensión aproximada de diez quíñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 10 de Octubre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Pedro Certeza Paghangán solicita la adquisición de terrenos en los sitios San Rafael, San José y otros, cuyos límites son: al Norte, terreno del Sr. Hida'go; al Este, terrenos palayeros en el barrio Sr. de Burgos; al Sur y Oeste, río Balite; comprendiéndose una extensión aproximada de diez quíñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 10 de Octubre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Masbate y Ticao.

Pueblo San Fernando

Don Faustino Anabe solicita la adquisición de terreno en el sitio «Cantumo», cuyos límites son: al Norte, al Este, Sur y Oeste, con montes del Estado; comprendiéndose una extensión aproximada de doce hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 10 de Octubre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur.

Pueblo Libmanan.

Don Anselmo Ponce solicita la adquisición de terreno baldío en el sitio «Duagnio», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste con los montes del Estado; comprendiéndose una extensión aproximada de veinte quíñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 10 de Octubre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental.

Pueblo de Saravia.

Don Roman Brillante, solicita la adquisición de terreno en el sitio «Calijan», cuyos límites son al con el río Quinalucyan; al Este, con terreno del Estado; al Sur río Tabuan, y al Oeste, con el de Roque Lopez, comprendiéndose una extensión aproximada de ochenta cavales de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 10 de Octubre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental.

Pueblo de Granada.

Don Felipe Toreno solicita la adquisición de terreno en dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, con la sapa Adigauan, al Este, con terrenos del Estado; al Sur, río Magsungay pequeño, y al Oeste con el de Felipe Olimpo; comprendiéndose una extensión aproximada de veinticinco cavales de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Octubre de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2029 64 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 130, correspondiente al día 7 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1, de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Diciembre próximo a las diez en punto de su mañana. Los

que deseen optar a la subasta, podrán acompañar sus proposiciones extendidas en papel sellado acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Septiembre de 1891.—Alcaldía García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo por un trienio el arbitrio de la limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 931'50 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 132, correspondiente al día 14 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Dirección que se reunirá en la casa número 1, de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Diciembre próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello de diez centavos, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Noviembre de 1891.—Alcaldía García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresión ascendente de 227 pesos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 119, correspondiente al día 10 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa número 1, de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Diciembre próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º centavos, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Noviembre de 1891.—Alcaldía García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Negros Occidental, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2029 64 anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 160, correspondiente al día 10 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa número 1, de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Diciembre próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello de diez centavos, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Noviembre de 1891.—Alcaldía García.

Edictos.

Don Julian Gil y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito, que actúa con el infrascripto Escribano

Por el presente cito, llamo y emplazo a los señores Don Nicanor Note, natural de Anajuan, vecino de Cagayan de 35 años de edad, de oficio labrador y vecino de Cagayan, natural de Anajuan vecino de Cagayan, casado de edad, de oficio labrador, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Manila, se presente en este Juzgado o en la subalterna de esta Cabecera a contestar los cargos que le son hechos en el número 736 que contra los mismos y otros se hizo en la inteligencia que de hacerlo así les será tratada justicia, pues de lo contrario seguirá en su ausencia y rebeldía, parándose en derecho hubiere lugar.

Dado en Surigao, 31 de Setiembre de 1891.—Mandado de su Sría., Daniel Toribio y Sison.

Por providencia dictada en los autos de interdicción de D. Francisco Montoro y Pimentel, español propietario de la Ciudad de Sevilla, se cita y emplaza a los señores Don Nicanor Note, natural de Anajuan, vecino de Cagayan, de 35 años de edad, de oficio labrador, para que dentro del término de seis meses contados desde la fecha de la primera inserción de este auto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presenten en este Juzgado a referir los autos y deduzcan su acción; bajo pena de perderlos en caso contrario el perjuicio que haya lugar. Dado en Batangas a 3 de Noviembre de 1891.—Mandado de su Sría., Isidoro Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES